DICTAMEN TECNICO
FISCALIZACION DE OBRA

OBRA: LLAMADO MOPC Nº 93/2020, "LPN PARA LA CONTRATACION DE EMPRESAS PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y ACCESO VIAL DEL HOSPITAL DE CORONEL OVIEDO-CAAGUAZU". ID: 385.592

TEMA: CONVENIO MODIFICATORIO DE OBRA Nº 6

FECHA: 11/11/2024.

La Contratista a través de la Nota HCO Nº 73/2024 con expediente MEU Nº 46555/2024, de fecha 11 de noviembre de 2024, eleva a consideración de la Unidad Ejecutora de Proyectos – Infraestructura Pública, el Convenio Modificatorio de Obra Nº 6, de la "LPN PARA LA CONTRATACION DE EMPRESAS PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y ACCESO VIAL DEL HOSPITAL DE CORONEL OVIEDO-CAAGUAZU" CONTRATO S.G. MINISTRO 152/2021, ejecutado por la empresa contratista Consorcio JGL S.A., ITASA S.A., PROEL INGENIERIA, MM S.A. En la carta de presentación del expediente, La Fiscalización de Obra manifiesta que se han analizado y verificado todos los documentos que hacen al Convenio Modificatorio de Obra Nº 6; se informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obra.

En atención a lo mencionado, esta Fiscalización da su aprobación a los siguientes puntos:

Nº	Aplica	No Aplica	Concepto
1	X		El informe de los Fiscales de Obra del MOPC expone los objetivos del Convenio Modificatorio y determina las justificaciones que hacen a las modificaciones.
2	X		Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en las Especificaciones Técnicas.
3	X		El Convenio Modificatorio de Obra se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley 2051/03. El porcentaje de ampliación del monto y del plazo por aumento del alcance de obra se encuentra dentro del margen establecido.
4	X		La Fiscalización de Obra ha analizado la ampliación del plazo de ejecución, la misma se encuentra justificada en base a los hechos sucedidos durante la ejecución de la obra y en correspondencia con las cláusulas contractuales.

Arq. Jorge Butlerov Arbo
Fiscal de Obras
M.O.P.C

Arq. Rodolfo Schreiber
Fiscal de Obras
M.O.P.C

Msc. Arq. Leticia M. Herreros Cataldi
COORDINADORA
Unidad Ejecutora de Proyectos - IP
VMOP - MOPC

5	X		La Fiscalización de Obra presenta las Planillas de Cantidades y Precios Unitarios firmados, afirmando que los cálculos aritméticos se encuentran correctos.
6	X		La Fiscalización de Obra declara que existe correspondencia del Cronograma Físico-Financiero y del Programa de Ejecución con las modificaciones y/justificaciones de la obra y con el Cronograma Físico-Financiero vigente.
7	X		La Unidad Ejecutora de Proyectos – Infraestructura Pública adjuntará el Informe de Disponibilidad Presupuestaria. Este Convenio Modificatorio altera el compromiso contractual vigente en cuanto a la necesidad presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2024.
8	X		La Fiscalización de Obra presenta los Precios Unitarios de los ítems nuevos firmados, afirmando que se encuentran dentro de los márgenes admisibles.
9	X		La Fiscalización de Obra ha observado y constatado in situ las necesidades reales de la obra que fueron declarados en su informe.
10		X	Se adjunta no objeción del ente financiero externo.
11	X		Informaciones Adicionales. Ver Anexos.

JUSTIFICACION TECNICA

Las modificaciones para implementarse a través del Convenio Modificatorio N° 6, se basan en la necesidad de la inclusión de las siguientes ampliaciones indispensables para el funcionamiento inmediato, óptimo y seguro del Hospital, que se citan a continuación:

1- SISTEMA HIDRAULICO DE IRRIGACION POR ASPERSORES

El Consorcio Contratista ha recibido la Nota UEP-IP N°454/2024 que anexa varias Notas por la cual el Ministerio de Salud solicita la inclusión de una opción alternativa para la desembocadura de los Efluentes Cloacales teniendo en cuenta que el Hospital se piensa inaugurar en Diciembre del corriente año y que las obras correspondientes a la Desembocadura de los Efluentes al Río Tebicuarumy, incluidas en el Convenio Modificatorio N° 5, estarían listas alrededor del mes de abril o mayo aproximadamente.

Por lo tanto, en fecha 7 de noviembre de 2024, adjunto a la NOTA HCO N°69/24, MEU N° 46366/2024 se ha entregado el Proyecto del Sistema Hidráulico de Irrigación por Aspersores, incluyendo planos con el proyecto y planillas de cómputo métrico y presupuesto con sus respectivos análisis de costo y especificaciones técnicas, para su análisis y aprobación correspondiente.

Posteriormente, tanto el proyecto como las planillas de computo métrico y presupuesto, además de los precios unitarios del Sistema Hidráulico de Irrigación por Aspersores fueron aprobados por el Ing. Ronni Sosa, especialista electromecánico designado por la UEP-IP, a través de su Memorándum enviado a la UEP-IP de fecha 8/11/2024, y esta a

su vez ha remitido a la DOP a través del Memorándum UEP-IP N°853/2024 con copia a la Fiscalización de Obras.

Subsiguientemente, se ha remitido el Memorándum DOP-DA N° 679/2024 por el cual la Fiscalización de Obras, en base a la aprobación por parte del Ing. Ronni Sosa, no encuentra objeción a los mismos y sugiere comunicar dicha respuesta al Consorcio.

Se ha comunicado al Consorcio dicha aprobación a través de la Nota UEP-IP N°460/2024.

Las notas mencionadas se adjuntan en el **ANEXO 8.**

2- PROTECTORES PARA EQUIPOS EN AZOTEA

En la Nota UEP-IP N°454/2024 también se ha solicitado protectores para los equipos (compresores de aire acondicionado) ubicados en la azotea, con el fin de precautelar el bienestar de las personas que acuden al lugar al igual que evitar eventuales manipulaciones indebidas de los mismos. La Contratista ha presentado adjunto a la a la NOTA HCO N°69/24, MEU N°46366/2024 el proyecto, computo métrico y presupuesto de lo solicitado.

Las planillas de computo métrico y presupuesto de los Protectores Metálicos para los compresores de Aire Acondicionado fueron aprobados por el Ing. Ronni Sosa en conjunto con el Proyecto del Sistema Hidráulico de Irrigación por Aspersores, y comunicado al Consorcio a través de la Nota UEP-IP N°460/2024.

Las notas mencionadas se adjuntan en el **ANEXO 9.**

3- EQUIPOS Y ACCESORIOS DEL SISTEMA DE GASES MEDICINALES

En fecha 7 de noviembre de 2024 la Contratista ha recibido la Nota UEP IP N°453/2024, con la cual se adjunta el correo electrónico del Equipo Técnico de la Dirección de Gestión de Logística de DGGIES/MSPyBS, en el que indican que después de realizar visitas técnicas al Hospital y verificado que cumplen cabalmente las especificaciones técnicas establecidas y que los resultados obtenidos son óptimos, no obstante han verificado la falta de algunos equipos y accesorios, necesarios para completar la instalación y habilitar el funcionamiento óptimo del sistema. Al respecto cabe mencionar que los mencionados equipos y accesorios no forman parte de las Especificaciones Técnicas del sistema de Gases Medicinales por lo tanto no fueron incluidos en el proyecto.

El presupuesto de los equipos y accesorios solicitados fue entregado por la Contratista adjunto a la Nota HCO N°70/2024, MEU N°46370/2024.

Posteriormente, las planillas de computo métrico y presupuesto de los Equipos y Accesorios de Gases Medicinales fueron aprobados por el Ing. Ronni Sosa, especialista electromecánico designado por la UEP-IP, a través de su Memorándum enviado a la UEP-IP de fecha 8/11/2024, y esta a su vez ha remitido a la DOP a través del Memorándum UEP-IP N°852/2024 con copia a la Fiscalización de Obras.

Subsiguientemente, se ha remitido el Memorándum DOP-DA N° 678/2024 por el cual la Fiscalización de Obras, en base a la aprobación por parte del Ing. Ronni Sosa, no encuentra objeción a los mismos y sugiere comunicar dicha respuesta al Consorcio.

Se ha comunicado al Consorcio dicha aprobación a través de la Nota UEP-IP N°459/2024.

Todas las notas mencionadas se adjuntan en el **ANEXO 10.**

Arq. Rodolfo Schreiber
Fiscal de Obras
D.O.P. - M.O.P.C.

Arq. Jorge Butlerov Arbo
Fiscal de Obras
M.O.P.C.

Msc. Arq. Leticia M. Hernández
COORDINADORA
Unidad Ejecutora de Proyectos - IP
VMOP - MOPC

Es así que el Convenio Modificatorio N° 6 se elabora en atención a las inclusiones que fueron implementadas al proyecto para mejor terminación y funcionamiento de la obra.

MARCO LEGAL

La Adenda N° 11 al Pliego de Bases y Condiciones, Capitulo 4.3 Ejecución de las Obras Extraordinarias, del Contrato S.G. MINISTRO N° 152/21, establece: *"En caso que la situación sea catalogada como extraordinaria y corresponda ejecutar una obra extraordinaria o adquirir un equipo para un servicio no indicado en las bases del contrato, el contratista prepara los Diseños, Especificaciones Técnicas y pliego de licitación (si fuera necesario) que permitan ejecutar las obras y provisión del equipo, las cuales serán verificadas por la Fiscalización y aprobadas por el Contratante, el cual dispondrá que el Contratista proceda a realizar las mismas en un cierto plazo en base a un cronograma de acuerdo a lo establecido en la cláusula 11.1 de las CEC.*

Los precios unitarios de los ítems a ejecutarse como Obras Extraordinarias deberán ser propuestos por el Contratista.

Estas obras y la adquisición del equipo se ejecutarán a Precio Unitario, los cuales se acordarán a través de un Convenio Modificatorio. La Orden de Modificación pendiente de acuerdo será emitida por la máxima autoridad del Contratante.".

La presente DOCUMENTACIÓN TÉCNICA para el Convenio Modificatorio N°6 se emite en el marco de lo establecido en el Artículo 55 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Es importante indicar que el presente contrato es bajo la modalidad de "Suma Alzada", de conformidad a la Adenda N° 11 del Pliego de Bases y Condiciones, apartado "Especificaciones Técnicas", numeral 1.1 Marco General del Contrato, que establece: *"El contrato será de Suma Alzada por todo el paquete compuesto por el Diseño y Construcción del Gran Hospital de Coronel Oviedo"*

El Manual de Gestión de Contratos en Obras Publicas de la DNCP expone que *"en el contrato de suma alzada se paga al Contratista un precio fijo y global en base a su oferta, repartida en plazos pactados previamente, de acuerdo con el avance de la Obra. Este precio se mantiene invariable no siendo abonables – en principio – las modificaciones del Contrato que sean necesarias para corregir errores u omisiones del proyecto.*

Siendo, la invariabilidad del precio pactado, la regla general para la ejecución de contratos de obra bajo el sistema a suma alzada."

Sin embargo, la Contratista no puede cargar con el costo de modificaciones (ampliaciones), según sea el caso, surgidas durante la ejecución del contrato, que no hayan sido originalmente previstas en el pliego, ni en el proyecto, o como requisito del pliego.

Es así, que las modificaciones de la planilla de computo métrico y presupuesto de este Convenio Modificatorio N° 6, se basan en la necesidad de inclusión de las ampliaciones citadas, necesarias para el funcionamiento del hospital, que responden al interés público comprometido, justificadas las mismas bajo el imperio del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.

El Artículo 55 de la Ley N° 2051/03, en su inciso b) expresa: *"...a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito"*, siendo entonces el objeto del presente convenio adecuar las condiciones y ejecución de trabajos complementarios que no se hayan previsto en el contrato original.

Msc. Arq. Leticia M. Hermelos Cataldi
COORDINADORA
Unidad Ejecutora de Proyectos - IP
MMOP - MOPC

Arq. Rodolfo Schreiber
Fiscal de Obras
M.O.P.C.

Arq. Jorge Butlerov Arbo
Fiscal de Obras
M.O.P.C.

Por tal motivo, el MOPC hace uso de la prerrogativa que le concede el Artículo 55 Inc. b) de la Ley Nº 2051/03 *"a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito…"* y,

En vista a la aplicación del citado artículo, se trae a colación la Resolución D.N.C.P. Nº 5695/2019, "POR LA CUAL "SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", y sus Artículos 56[1] y 57.

A continuación, pasamos a exponer la justificación de la modificación contractual al amparo del Artículo 55, inciso b), en virtud al Artículo 57 de la citada resolución:

A. EXPOSICIÓN ACABADA Y CIRCUNSTANCIADA DE LOS MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LA MODIFICACIÓN

En primer término, corresponde mencionar que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), han suscrito un Convenio de Cooperación y Coordinación a fin de establecer los lineamientos que regularán la relación entre el MOPC y el MSPyBS, a fin de que lleven adelante en conjunto un "Proyecto de Diseño, Construcción, Equipamiento Integral, Puesta en Funcionamiento y Fiscalización de una Estructura Edilicia para la Sede del Hospital Regional de Coronel Oviedo".

El objeto de este Contrato es ofrecer un Hospital de Alta Complejidad en la ciudad de Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú, a fin de brindar acciones y servicios ambulatorios y de hospitalización, en las especialidades básicas y otras especialidades y subespecialidades.

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, proporciona un Programa Médico Arquitectónico (PMA), que es el mínimo requerimiento a ser tenido en cuenta para el Hospital, para el efecto, se ha suscripto un Convenio de Cooperación y Coordinación, entre ambas instituciones.

En ese contexto, resulta prudente mencionar que el contrato de obra se caracteriza por las variaciones de lo inicialmente previsto, las alteraciones son propias de la especial naturaleza del contrato aludido[2], que las exige en muchos de los casos, y, cuya frecuencia dependerá, entre otras cosas, de la complejidad de la obra, su duración en el tiempo y la singularidad de la misma.

---

[1] Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato.

[2] DIEZ – PICAZO: Ob., cit., p. 147 y SALVADOR CODERCH: Ob., cit., p. 11999, señalan que las variaciones o cambios del contrato (las desviaciones de lo realizado en relación a lo previsto), pertenece a la naturaleza de las cosas o a la propia naturaleza del contrato.

Msc. Arq. Leticia M. Herreros Catagui
COORDINADORA
Unidad Ejecutora de Proyectos - IP
VMOP - MOPC

Arq. Rodolfo Schreiber
Fiscal de Obras
D.O.P. - M.O.P.C.

Arq. Jorge Butlerov Arbo
Fiscal de Obras
M.O.P.C.

El presente contrato es bajo la modalidad de "suma alzada", en el cual se paga al Contratista un precio fijo y global en base a su oferta, repartido en plazos pactados previamente, de acuerdo con el avance de la Obra[3].

Ahora bien, resulta importante traer a colación la Nota DNCP N° 6031/2021, por la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como consecuencia de una consulta realizada por este Ministerio ha manifestado cuanto sigue: *"...Siguiendo lo expuesto en el Manual de Gestión de Contratos en Obras Públicas de la DNCP, en el contrato de suma alzada se paga al Contratista un precio fijo y global en base a su oferta, repartida en plazos pactados previamente, de acuerdo con el avance de la Obra. Este precio se mantiene invariable no siendo abonables -en principio- las modificaciones del Contrato que sean necesarias para corregir errores u omisiones del proyecto. La oferta del Contratista se basa normalmente en un estudio del proyecto de ingeniería básico suministrado por la Contratante, pero los riesgos de errores en dicho Proyecto se entienden asumidos por el Contratista, quien debe realizar un estudio completo y exhaustivo del proyecto que le entrega la Contratante y añadir en él todo aquello que considera que falte ya que la cifra de su oferta se considera "cerrada" una vez firmado el Contrato."*

Continúa diciendo la DNCP que *"el contrato a suma alzada es justamente una garantía de que las obras sean entregadas en tiempo y cumplimiento las especificaciones técnicas señaladas, pues no podrían existir modificaciones "necesarias" para el correcto funcionamiento de la obra, pues es característica principal del contrato por suma global alzada la entrega de una obra en funcionamiento, siendo además la invariabilidad del precio pactado, la regla general para la ejecución de contratos de obra bajo el sistema a suma alzada".*

Por otro lado, la Nota menciona que *"lo manifestado no excluye la posibilidad de que existiese la necesidad de obras adicionales que respondan al interés público comprometido, que pudiesen justificar las modificaciones bajo el imperio del Art. 55 de la Ley N° 2051/03".*

Al respecto, la Administración al momento de fijar las disposiciones del contrato determina la extensión de las prestaciones, tanto las propias como las del contratista, a las cuales ambos se someten. No obstante, por la finalidad y objeto de los contratos ***(interés público)*** la Administración puede variar su contenido adecuándolo a nuevas necesidades públicas que puedan surgir durante la ejecución del contrato, sobre todo tratándose de contratos de obra pública cuya ejecución se prolonga en el tiempo.

Que la valoración del interés público es una atribución discrecional de la Administración Contratante, tiene relación con motivos de oportunidad, mérito o conveniencia que justifica adoptar una determinada decisión u otra entre varias alternativas igualmente viables. Cabe decir que cuando está en juego el interés público la Administración puede actuar respecto a la competencia propia que le ha sido atribuida por el ordenamiento vigente.

En razón a todo lo expuesto, y considerando que lo manifestado no excluye la posibilidad de que, si existiese la necesidad de obras adicionales y que el interés público se encuentre comprometido, la Convocante tiene la prerrogativa que le concede el Artículo 55 inc. b) de la Ley 2.051/03 "a modificar unilateralmente el Contrato por razones de interés público.

Msc. Arq. Letizia M. Herreros Cataldi
COORDINADORA
Unidad Ejecutora de Proyectos - IP
VMOP - MOPC

Arq. Rodolfo Schreiber
Fiscal de Obras
D.O.P - M.O.P.C

Arq. Jorge Butlerov Arbo
Fiscal de Obras
M.O.P.C.

[3] Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas - DNCP

B. **LA EXPLICACIÓN CLARA QUE SUSTENTE DE QUÉ FORMA SE ENCUENTRA COMPROMETIDO EL INTERÉS PÚBLICO;**

El interés público se encuentra comprometido principalmente por la necesidad de inclusión de ampliaciones, indispensables para el funcionamiento inmediato, óptimo y seguro del Hospital, que no fueron incluidas en el PMA ni en las Especificaciones Técnicas originales del Contrato; asimismo las modificaciones a ser introducidas en el presente Convenio Modificatorio fueron descriptas en detalle, que ya se han citado en el apartado de JUSTIFICACION TECNICA de este informe.

Las modificaciones a ser introducidas permitirán la inmediata, correcta y segura funcionalidad de los servicios de salud brindados por el Hospital de Coronel Oviedo, en comparación, es importante mencionar que, sin los mismos, los servicios de salud se verían comprometidos en su oportuno funcionamiento y su seguridad.

Así las cosas, se considera que, de no tomarse la determinación de introducir las ampliaciones incluidas en este Convenio, se estaría afectando sustancialmente el interés público en el uso de los servicios hospitalarios, ya que se estaría privando a la población el acceso oportuno a los servicios de salud seguros y que funcionen a cabalidad.

C. **LAS RAZONES POR LAS CUALES DICHAS CIRCUNSTANCIAS NO PUDIERON SER PREVISTAS A LA HORA DE LA PROGRAMACIÓN DEL LLAMADO QUE DERIVÓ EN EL CONTRATO A SER MODIFICADO;**

En lo que respecta a este punto, consideramos importante traer a colación el *"CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL"*, suscrito en fecha 18 de agosto de 2020, que tiene por objeto *establecer los lineamientos que regularán la relación entre el MOPC y el MSPyBS, a fin de coordinar la ejecución en conjunto el siguiente proyecto: "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO INTEGRAL, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL DE CNEL OVIEDO – CAAGUAZU"*,

En el citado convenio se establecen los compromisos, obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes en las sucesivas etapas del proyecto, entre los cuales en la CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES, se establece que el MSPyBS se compromete a:

a) Remitir *al MOPC todos los antecedentes y documentos ya elaborados y aprobados por el MSPyBS para el presente llamado a licitación (PMA – Programa Médico Arquitectónico) y listado de Equipamientos con sus respectivas cantidades).*

En el proceso de licitación y contratación inicial fueron incluidas **especificaciones técnicas y un Programa Médico Arquitectónico (PMA)**, que se configuraban como los parámetros a partir de los cuales la empresa adjudicada debía regirse para elaborar el Proyecto Ejecutivo de la Obra.

Posteriormente, durante la ejecución del contrato, ha surgido la necesidad de la inclusión de ampliaciones indispensables para el funcionamiento inmediato, óptimo y seguro del Hospital, conforme se ha descripto en el apartado de JUSTIFICACION TECNICA, y que no formaban parte del PMA ni de las Especificaciones Técnicas originales del contrato.

Msc. Arq. Leticia M. Herreros Caballi
COORDINADORA
Unidad Ejecutora de Proyectos - BID

Arq. Rodolfo Schreiber
Fiscal de Obras
D.O.P. - M.O.P.C.

Arq. Jorge Butlerov Arbo
Fiscal de Obras
M.O.P.C

Estos requerimientos no previstos en la programación del Llamado han provocado la necesidad de introducir las modificaciones a través del presente Convenio Modificatorio N°6.

D. PORQUE LA APLICACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ORDINARIO O EXCEPCIONAL NO RESULTA CONVENIENTE PARA LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES QUE ORIGINAN LA CONTRATACIÓN;

Las modificaciones a ser introducidas por este Convenio Modificatorio N° 6, se originan principalmente por la necesidad de inclusión de ampliaciones indispensables para el funcionamiento inmediato, óptimo y seguro del Hospital, conforme se ha descripto en detalle en el apartado JUSTIFICACION TECNICA de este documento, que no fueron incluidas en el PMA ni en las Especificaciones Técnicas originales del contrato, y sin las cuales los servicios de salud, no estarían funcionando a cabalidad.

Igualmente, se tiene en cuenta que las obras que son objeto del contrato original ya fueron iniciadas, quedando pendientes las obras correspondientes a las modificaciones incluidas en este Convenio.

En este orden de ideas, no resulta conveniente a la Contratante realizar un proceso de contratación ordinario o excepcional para la ejecución de la parte correspondiente a inclusión de obras para el correcto funcionamiento del Hospital, de un Contrato de Obra vigente y en marcha, por la inversión de tiempo y recursos que conllevaría completar los procesos pertinentes, y además el hecho de que el proyecto y la obra quedarían incompletos, a terminarse con otro proceso.

Además, las modificaciones a ser introducidas no sobrepasan los límites legales permitidos, y no se ha alterado la naturaleza ni la finalidad del Contrato.

E. PORQUE NO EXISTIRÍA VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY N° 2051/03

Con el presente Convenio, la Contratante ha considerado los Principios Generales que rigen la actividad en materia de Contrataciones Públicas, y en este caso específico, existe una ampliación del costo con respecto al Contrato Original.

Al respecto se exponen los montos contractuales que son los siguientes:

- Contrato Original: Gs. 151.247.999.999.-
- Convenio Modificatorio N° 1: Sin Modificación de monto.
- Convenio Modificatorio N° 2: Gs. 148.162.385.595.-
- Convenio Modificatorio N° 3: Gs. 151.236.491.486.-
- Convenio Modificatorio N° 4: Sin Modificación de monto.
- Convenio Modificatorio N° 5: Gs. 164.358.669.836.-
- Convenio Modificatorio N° 6: Gs. 166.768.203.645.-

Es así que la ampliación del monto total de obra, de este Convenio Modificatorio N° 6, es de Gs. 2.409.533.809, siendo el monto final modificado Gs. 166.768.203.645 lo que representa una ampliación del 10.26% con respecto al monto del Contrato Original.

La mencionada ampliación de costo se ajusta a las previsiones de la Ley y al documento Contractual, previendo y salvaguardando las condiciones para todas las partes, a efectos de

Msc. Arq. Leticia M. Herreros Cabral
COORDINADORA
Unidad Ejecutora de Proyectos - UP
VMOP

Arq. Rodolfo Schreiber
Fiscal de Obras
D.O.P. - M.O.P.C.

Arq. Jorge Butlerov Arbo
Fiscal de Obras
M.O.P.C.

garantizar una ejecución de las Obras contratadas conforme a las necesidades, sin alterar la naturaleza del contrato original y sin otorgar condiciones más favorables al contratista.

En su oportunidad los oferentes han tenido en forma pública y transparente, toda la información necesaria para la presentación de sus ofertas en igualdad de condiciones.

Asimismo, cualquier potencial oferente adjudicado al momento del desarrollo del diseño final se hubiera encontrado frente a estas solicitudes de modificación de la Contratante, basados las solicitudes del MSPyBS, a efectos de introducir nuevos parámetros u optimizar aquellos dados en las bases de la licitación, como resultado de estudios más profundos y la intervención del MSPyBS.

Igualmente se debe destacar que, de dicho proceso inicial de contratación, la oferta presentada por la firma adjudicada, ha sido inferior a la de los demás oferentes.

El precio final del Contrato propuesto en este Convenio Modificatorio N° 6, representa una ampliación del 10.26% con respecto al monto del Contrato original, por lo que se cumplen igualmente los principios de economía y eficiencia.

F. NO SE ALTERAN, DE MANERA SUSTANCIAL, LA NATURALEZA NI LA FINALIDAD DEL CONTRATO.

La naturaleza y la finalidad del Contrato S.G. Ministro N° 152/2021, es de conformidad a la Adenda N° 11 del Pliego de Bases y Condiciones, apartado "Especificaciones Técnicas", numeral 1.1 Marco General del Contrato, *"El contrato será de Suma Alzada por todo el paquete compuesto por el Diseño y Construcción del Gran Hospital de Coronel Oviedo"*

Es así, que las modificaciones de la planilla de computo métrico y presupuesto de este Convenio Modificatorio N° 6, se basan en la necesidad de inclusión de ampliaciones indispensables para el funcionamiento inmediato, óptimo y seguro del Hospital.

Al tratarse de inclusiones necesarias para el funcionamiento del hospital, resulta claro que las modificaciones a ser introducidas a través del Convenio N° 6 al Contrato Principal, no alteran de manera sustancial la naturaleza ni la finalidad del Contrato.

MONTO

El monto total de las obras originalmente contratadas es de Gs. 151.247.999.999 (guaraníes ciento cincuenta y un mil, doscientos cuarenta y siete millones, novecientos noventa y nueve mil, novecientos noventa y nueve guaraníes) IVA incluido. En el Convenio Modificatorio N°1 no hubo variación del monto ni del plazo contractual.

En el Convenio Modificatorio N°2, la disminución en el monto fue de Gs. 3.085.614.404 (guaraníes tres mil ochenta y cinco millones, seiscientos catorce mil, cuatrocientos cuatro) IVA incluido, lo que representó una disminución del 2,04% respecto al monto contractual, siendo el monto final modificado Gs. 148.162.385.595 (guaraníes ciento cuarenta y ocho mil ciento sesenta y dos millones, trescientos ochenta y cinco mil, quinientos noventa y cinco) IVA incluido.

En el Convenio Modificatorio N°3, la ampliación en el monto con respecto al monto del Convenio Modificatorio N° 2, fue de Gs. 3.074.105.891 (guaraníes tres mil setenta y cuatro millones, ciento cinco mil, ochocientos noventa y uno) IVA incluido, siendo el monto final

Msc. Arq. Betsida M. Herrera Caballero
COORDINADORA
Unidad Ejecutora de Proyectos - BID
MOPC

Arq. Rodolfo Schreiber
Fiscal de Obras
D.O.P. - M.O.P.C
M.P. Nº 1221

Arq. Jorge Butlerov Arbo
Fiscal de Obras
M.O.P.C.

modificado Gs. 151.236.491.486 (guaraníes ciento cincuenta y un mil doscientos treinta y seis millones, cuatrocientos noventa y un mil, cuatrocientos ochenta y seis) IVA incluido.

Si bien ha existido una ampliación del costo con respecto al Convenio Modificatorio N° 2, aun persistió un menor costo de la obra con respecto al monto contractual original.

Es así que la disminución del monto total de obra, del Convenio Modificatorio N° 3, con respecto al monto contractual original fue de Gs. 11.508.513, lo que representó una disminución del 0.0076% con respecto al monto contractual original.

En el Convenio Modificatorio N° 4, no hubo variación del monto total.

En el Convenio Modificatorio N° 5, la ampliación en el monto fue de Gs. 13.122.178.350 (guaraníes trece mil ciento veintidós millones, ciento setenta y ocho mil, trescientos cincuenta) IVA incluido, lo que representó una ampliación del 8.67% respecto al monto contractual original, siendo el monto final modificado Gs. 164.358.669.836 (guaraníes ciento sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho millones, seiscientos sesenta y nueve mil, ochocientos treinta y seis.) IVA incluido.

En el presente Convenio Modificatorio N° 6, la ampliación en el monto es de Gs. 2.409.533.809 (guaraníes dos mil cuatrocientos nueve millones, quinientos treinta y tres mil, ochocientos nueve) IVA incluido, siendo el monto final modificado Gs. 166.768.203.645 (guaraníes ciento sesenta y seis mil setecientos sesenta y ocho millones, doscientos tres mil, seiscientos cuarenta y cinco) IVA incluido, lo que representa una ampliación del 10.26% respecto al monto contractual original

En cuanto a la modalidad de Reajuste a implementarse, lo establecido en la Adenda N° 11 al Pliego de Bases y Condiciones, Capitulo 4, Numeral 4.3 Ejecución de las Obras Extraordinarias indica lo siguiente:

"Para ítems que no estén incluidos en el diseño ejecutivo, deberán ser presentados los análisis precios unitarios cuyos costos deberán ser actuales a la fecha de la presentación de los precios unitarios utilizados en el mercado y presentados a la Fiscalización quien se expedirá al respecto a través del Supervisor del Contrato, los cuales no estarán sujeto a ningún ajuste de precios en caso de dichas obras tengan un plazo de ejecución menor o igual a 3 meses. Para el caso de adquisición de equipo, no estarán sujetos a ningún ajuste de precios.

Para ítems que estén incluidos en el diseño ejecutivo, deberán ser utilizados los precios unitarios incluidos en el mismo, los cuales estarán sujetos a los ajustes de precios establecidos en este documento, por única vez a la fecha de presentación del Contratista. En caso de que el plazo de ejecución sea mayor a 3 meses estos precios serán reajustados."

Por lo tanto, considerando que las obras incluidas en este Convenio Modificatorio N° 6 tienen un plazo de ejecución menor a 3 meses los precios no podrán ser reajustados.

PRECIOS REFERENCIALES

Los precios referenciales de los precios unitarios de los rubros nuevos de este Convenio Modificatorio N° 6 están adjuntos, conforme los requerimientos de la DNCP (Res_DNCP_1890_20), en el Anexo 7.

Al respecto, la Fiscalización ha verificado los precios referenciales, observando que se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la DNCP.

Arq. Rodolfo Schreiber
Fiscal de Obras
D.O.P - M.O.P.C

Msc. Arq. Leticia M. Herreros Cataldi
COORDINADORA
Unidad Ejecutora de Proyectos - IP
VMOP - MOPC

Arq. Jorge Butlerov Arb
Fiscal de Obras
M.O.P.C

PLAZO

El Convenio Modificatorio N° 6 modifica el plazo de ejecución de obra, conforme los siguientes puntos que se citan a continuación:

Plazo Original por Contrato: 24 MESES.

Fecha de culminación de Plazo original: 20 de diciembre de 2023

Las actualizaciones del Programa de Trabajo y Plan Físico Financiero fueron entregadas por la Contratista a la Contratante de forma trimestral en base a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del Contrato que dice lo siguiente:

"2.4 Actualización del Programa de Trabajo y Plan Físico Financiero

Durante el plazo de construcción de las obras del Hospital y equipamiento, se presentará a la Contratante, al cierre de cada trimestre del plazo de ejecución vigente de las obras, la actualización del programa de trabajo y plan de avance físico financiero."

Además, fueron otorgadas 2 prorrogas a la Contratista por diferentes motivos.

Dichas actualizaciones y prorrogas modificaron el cronograma de obras.

Es así que, la fecha de culminación originalmente prevista para el 20 de diciembre de 2023, fue modificada por lluvias y prórrogas otorgadas hasta el 12 de septiembre de 2024.

En el Convenio Modificatorio N° 4 de aclaración de las Recepciones Provisorias Parciales, los plazos de la Obra se modificaron de manera a que respondan a las etapas correspondientes, de la siguiente forma:

Plazos de la Obra, conforme las Recepciones Provisorias Parciales:

- Primera Etapa: una vez concluidas, y correspondientes a las obras incluidas en el Contrato Original, el Convenio Modificatorio N° 2 y el Convenio Modificatorio N° 3.
  Culminación del Plazo previsto: 730 días sujetas a las prórrogas y suspensiones otorgadas.

- Segunda Etapa: una vez concluidas, y correspondientes a las obras incluidas a partir del Convenio Modificatorio N° 5.
  Culminación del Plazo previsto: sujeto al plazo a ser determinado con la aprobación de las obras a partir del Convenio Modificatorio N° 5.

En el Convenio Modificatorio N° 5 se solicitó la ampliación del plazo de obra en 4 meses por los siguientes motivos:

- Aumento de la cantidad de obras con rubros nuevos como son los trabajos de Impulsión de los Efluentes Cloacales, el Acceso secundario al Hospital y la Caseta de Acceso;

- Aumento de la cantidad de rubros existentes en los servicios de Urgencias, Diálisis y UTI.

En este punto cabe mencionar que la obra se encuentra actualmente con suspensión de plazos, firmada a través de Acta de fecha 11 de septiembre de 2024, por motivo de que se encuentra en proceso de aprobación el Convenio Modificatorio N°5 el cual incluye trabajos adicionales a realizar, cuyo levantamiento está previsto luego de la aprobación del mismo.

En el Presente Convenio Modificatorio N° 6 se solicita la ampliación del plazo de obra en 20 días por los siguientes motivos:

Msc. Arq. Leticia M. Herreros Cataldi
COORDINADORA
Unidad Ejecutora de Proyectos - IP
VMOP - MOPC

Arq. Rodolfo Schreiber
Fiscal de Obras
D.O.P. - M.O.P.C.

Arq. Jorge Butlerov Arbo
Fiscal de Obras
M.O.P.C.

- Aumento de la cantidad de obras con rubros nuevos con los trabajos de Regadío Automático, Equipos Accesorios de Gases Medicinales y Protectores para Equipos de AA.
- Aumento de la cantidad de rubros existentes varios.

Es así que, la fecha de culminación de plazos, con la ampliación de 4 meses incluida en el Convenio Modificatorio N° 5 y con la ampliación de 20 días incluida en el Convenio Modificatorio N° 6 por mayores cantidades obras se computará a partir de la fecha del Acta de Reanudación de Plazos, a firmarse de forma posterior a la aprobación y rúbrica del Convenio Modificatorio N° 5.

Las copias de las notas por las cuales se aprobaron las actualizaciones trimestrales del cronograma por lluvias; las Copias de las comunicaciones de las prórrogas y suspensiones de plazos y los dictámenes técnicos de las mismas, se adjuntan en el **ANEXO 6.**

Así mismo en el **ANEXO 6** se presenta el cronograma físico financiero de obras y su curva de avance actualizados con la ampliación solicitada.

En cuanto a la Vigencia del Contrato, se mantiene lo indicado en la Cláusula 7. VIGENCIA DEL CONTRATO, que establece que será desde su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento del Certificado de Terminación de la Obra para el Hospital y Acceso Vial.

ANEXOS

En el **ANEXO 1** se presentan las Planillas Comparativas de Cantidades y Precios.

En el **ANEXO 2** se presentan las Planillas de Análisis de precios unitarios de ítems nuevos.

En el **ANEXO 3** se presentan las planillas de justificación general del aumento y los ítems nuevos.

En el **ANEXO 4** se adjuntan las Especificaciones Técnicas para los Ítems con precios nuevos.

En el **ANEXO 5** se presentan los Planos de las modificaciones incluidas.

En el **ANEXO 6** se adjuntan:

- Las copias de las notas por las cuales se aprobaron las actualizaciones trimestrales del cronograma por lluvias; las Copias de las comunicaciones de las prórrogas y suspensiones de plazos y los dictámenes técnicos de las mismas.
- El cronograma físico financiero de obras y su curva de avance actualizados con la ampliación solicitada.

En el **ANEXO 7** se adjuntan:

- El Dictamen Técnico de Precios Referenciales.
- Los Precios Referenciales de los ítems nuevos.

En el ANEXO 8 se adjuntan las copias de las notas de solicitud y de aprobación con respecto al SISTEMA HIDRAULICO DE IRRIGACION POR ASPERSORES

- NOTA UEP IP N°454/2024. Solicitud de una alternativa para el dasagote de la Planta de Tratamiento de Efluente Cloacales-.

- NOTA HCO N°69/2024. Presentación del Proyecto Ejecutivo, computo métrico, presupuesto y EETT de la propuesta del Sistema Hidráulico de Irrigación por aspersores
- MEMORANDUM de fecha 8/11/2024, de Aprobación del Proyecto y Planillas de Computo Métrico y Presupuesto, además de los precios unitarios por parte del Ing. Ronni Sosa, especialista electromecánico designado por la UEP-IP.
- Memorándum UEP-IP N° 853/2024 de comunicación de la aprobación a la Fiscalización.
- Memorándum DOP-DA N° 679/2024 de no objeción de la Fiscalización.
- Este Memorándum fue remitido a la UEP-IP, y esta a su vez ha remitido al Consorcio dicha aprobación a través de la Nota UEP-IP N°460/2024.

En el **ANEXO 9** se adjuntan las copias de las notas de solicitud y la entrega de los protectores para equipos de Aire Acondicionado ubicados en la azotea.

- NOTA UEP IP N°454/2024. En la que solicita la protección de los equipos compresores de los aires acondicionados en azotea.
- NOTA HCO N°69/2024. Presentación del Proyecto, cómputo métrico y presupuesto.
- Las planillas de computo métrico y presupuesto de los Protectores Metálicos para los compresores de Aire Acondicionado fueron aprobados por el Ing. Ronni Sosa en conjunto con el Proyecto del Sistema Hidráulico de Irrigación por Aspersores, y comunicado al Consorcio a través de la Nota UEP-IP N°460/2024.

En el **ANEXO 10** se adjuntan las copias de las notas de solicitud y la entrega del presupuesto de los equipos y accesorios del Sistema de Gases Medicinales.

- NOTA UEP IP N°453/2024, con la cual se adjunta el correo electrónico de parte del Equipo Técnico de la Dirección de Gestión de Logística de DGGIES/MSPYBSEN en la que solicitan la provisión de equipos y accesorios para completar el Sistema de Gases Medicinales.
- NOTA HCO N°70/2024. Adjunto al que se presenta el presupuesto de los Equipos y accesorios solicitados
- MEMORANDUM de fecha 8/11/2024, de Aprobación de las Planillas de Computo Métrico y Presupuesto de los Equipos y Accesorios de Gases Medicinales por parte del Ing. Ronni Sosa, especialista electromecánico designado por la UEP-IP.
- Memorándum UEP-IP N° 852/2024 de comunicación de la aprobación a la Fiscalización.
- Memorándum DOP-DA N° 678/2024 de no objeción de la Fiscalización.
- Este Memorándum fue remitido a la UEP-IP, y esta a su vez ha remitido al Consorcio dicha aprobación a través de la Nota UEP-IP N°459/2024.

Fdo: Arq. Leticia M. Herreros Catalan
COORDINADORA
Ejecutora de Proyectos - IP
VMOP - MOPC

Arq. Rodolfo Schreiber
Fiscal de Obras
D.O.P - M.O.P.C

Arq. Jorge Butlerov Arbo
Fiscal de Obras
M.O.P.C

CONCLUSION

La Fiscalización de Obra declara, que las modificaciones de la planilla de cómputo métrico y presupuesto, se basan en la necesidad de inclusión de ampliaciones indispensables para el funcionamiento inmediato, óptimo y seguro del Hospital, que responden al interés público comprometido, justificadas las mismas bajo el imperio del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.

Así mismo, la Fiscalización de Obra declara, que conforme a la Ley 2051/2003" De Contrataciones Públicas- que este Convenio en conjunto con los anteriores o separadamente no excede el veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactado y no tiene por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas.

En conclusión, luego de analizados y verificados todos los puntos señalados, se informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obra, por lo que se recomienda seguir con los tramites y se remite este informe a consideración de la Dirección de Obras Públicas del MOPC.

Arq. RODOLFO SCHREIBER
Fiscal de Obras DOP- MOPC

Arq. JORGE BUTLEROV ARBO
Fiscal de Obras DOP- MOPC

El Departamento de Evaluación y Control-DOP, ha realizado la revisión documentaria del expediente presentado por la Fiscalización e informa que el expediente cuenta con toda la documentación solicitada, firmada por los responsables. Este Departamento no realiza la verificación in situ de la obra y sus necesidades; la justificación de las modificaciones y sus costos la realiza la Fiscalización de Obra y se encuentra sustentada en el Informe y la documentación Técnica (planillas, análisis de costos, justificación técnica, etc.) firmada por la misma.

Se remite este informe a consideración de la Dirección de Obras Públicas, para seguir con los trámites.

Arq. BLANCA ROMERO Jefa Int.
Departamento de Evaluación y Control - DOP

En base a lo señalado, esta Dirección recomienda proseguir con los trámites para la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 6 y remite los antecedentes a consideración de la Unidad Ejecutora de Proyectos – Infraestructura Pública para su gestión a través de las instancias pertinentes.

Msc. Arq. Leticia M. Herreros Cataldi
COORDINADORA
Unidad Ejecutora de Proyectos - IP
VMOP - MOPC

Arq. VERONICA MARTINEZ VIEDMA, Directora
Dirección de Obras Publicas

Arq. Alberto Lovera Mir
Coordinador
Coord. de Planificación y Monitoreo